



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 189-2015-UNAM

Moquegua, 20 de marzo de 2015

VISTA:

La Carta s/n, de fecha 08.01.15; Informe Legal N° 34-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 17.02.15; Informe N° 108-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 24.02.15; Informe N° 087-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 25.02.15; Informe N° 092-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 27.02.15; Informe N° 093-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.03.15; Informe N° 075-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 06.03.15; Informe de Junta Médica de Incapacidad; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 18.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 093-2015-ORH/DIGA/UNAM, de la Oficina de Recursos Humanos e Informe N° 075-2015-DIGA/CO/UNAM, de la Dirección General de Administración, se solicita la determinación de la situación laboral del CPC. Juan Antonio Salazar Ramírez, dado a que según el Informe de la Junta Médica se le ha declarado su incapacidad permanente, con pronóstico irrecuperable;

Que, según el Informe Médico de Incapacidad (Formulario 8004), de fecha 30.01.15, emitido por la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades, determina la incapacidad permanente del paciente Juan Antonio Salazar Ramírez, con pronóstico irrecuperable, en observaciones se tiene que el paciente ha sido evaluado en fecha 14.11.2014, contenido en Informe Médico de Incapacidad de la misma fecha; asimismo, se tiene adjunto al expediente remitido, copia legalizada de la Resolución N° 337-GRAJUL-ESSALUD-2014, de fecha 26.11.14, emitido por el Gerente de la RED Asistencial de EsSalud de Juliaca, que resuelve declarar la incapacidad permanente para el trabajo de don Juan Antonio Salazar Ramírez, a partir del 15 de noviembre de 2014;

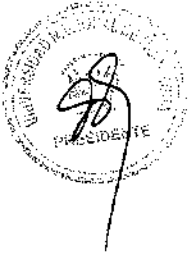
Que, el literal c) del artículo 35° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186° y 187° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé entre las causales de cese definitivo del servidor, la incapacidad permanente física y mental, estableciendo como mecanismo para la acreditación de dicha causal, el pronunciamiento emitido por una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, que en forma expresa e inequívoca establezca tal condición. En esta medida, se advierte que la conformación de la Junta Médica debe realizarse de acuerdo a los lineamientos que tanto el Ministerio de Salud como el Seguro Social de Salud – EsSalud, emitan en su condición de organismos competentes;

Que, la exigencia del informe de la Junta Médica, responde no sólo a la necesidad de garantizar que la incapacidad permanente quede plenamente acreditada, con el efecto extintivo que ella genera sobre la carrera administrativa, sino además a los efectos pensionarios y económicos que tal declaración genera para el trabajador;

Que, según se tiene del Informe N° 079-2014-UR/ORH/CO-UNAM, de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón, de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, el CPC Juan Antonio Salazar Ramírez, identificado con DNI N° 29225489, tiene la condición de servidor administrativo contratado para labores de naturaleza permanente, habiendo ingresado a la administración a partir del 18.12.2008, aprobado mediante Resolución C.O. N° 167-2008-UNAM, en el Grupo Ocupacional de Profesional, cargo clasificado de Tesorero II, nivel remunerativo de F2, cuyo tiempo de servicios corresponde ser calculado por la Oficina de Recursos Humanos, al 15 de noviembre de 2014; por consiguiente, resulta aplicable el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en relación a los beneficios sociales solicitados, debemos señalar, el lit. c) del artículo 54° del D.Leg. 276, refiere que la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, se otorga al personal **Nombrado** al momento del cese..., en lo que refiere al seguro de vida, el Decreto Legislativo N° 688 refiere que el Seguro de Vida requiere consolidarse otorgándose, sin distinción, a los trabajadores empleados y obreros, sujetos al régimen de la actividad privada, situaciones en las que no se encuentra comprendido don Juan Antonio Salazar Ramírez, dado a que su condición es la de contratado y sujeto al régimen de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.15, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Informe N° 093-2015-ORH/DIGA/UNAM, de la Oficina de Recursos Humanos, sobre situación laboral del CPC. Juan Antonio Salazar Ramírez;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 189-2015-UNAM

Moquegua, 20 de marzo de 2015

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.15, contenido en el Acuerdo N° 184-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la extinción de la relación laboral del CPC. **JUAN ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 29225489, para con la Universidad Nacional de Moquegua, por causal sobreviniente de Incapacidad Permanente para el Trabajo, con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2014, acorde al Informe de la Junta Médica y Resolución N° 337-GRAJUL-ESSALUD-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración, determinen el reconocimiento, cálculo y ejecución de los beneficios laborales que le correspondan al CPC. Juan Antonio Salazar Ramírez, así como de las deducciones que pueda corresponder, en el marco de la normatividad vigente y aplicable para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, vacante, a partir del 15.11.2014, la Plaza que estuvo ocupada por el CPC Juan Antonio Salazar Ramírez, Grupo Ocupacional de Profesional, cargo clasificado de Tesorero II, nivel remunerativo de F2, extinción de relación laboral por causal de incapacidad permanente para el trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIRAC
VPI
DIGA
ORR -OCJ
ARCHIVO